

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2017

Miércoles 19 de abril

Núm. 44

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTOS	
ALDEHUELA DE PERIÁÑEZ	
Modificación de crédito.....	1100
Licitación arrendamiento vivienda.....	1100
ALMALUEZ	
Presupuesto 2017.....	1102
ALMARZA	
Obra 24 Plan Diputación.....	1102
BERATÓN	
Obra 50 Plan Diputación.....	1102
CARRASCOSA DE LA SIERRA	
Plan económico-financiero.....	1103
FUENTEELSAZ DE SORIA	
Ordenanza fiscal reguladora del IBI.....	1103
Modificación ordenanza fiscal.....	1109
GARRAY	
Modificación ordenanza.....	1110
Tasa servicio matrimonios civiles.....	1110
GOLMAYO	
Bases monitores deportivos.....	1110
GÓMARA	
Obra 124 Plan Diputación.....	1127
Modificación de créditos.....	1128
Cuenta general 2016.....	1128
LANGA DE DUERO	
Obras 127 y 129 Plan Diputación.....	1128
MATALEBRERAS	
Presupuesto 2017.....	1128
MONTEAGUDO DE LAS VICARÍAS	
Obra 147 Plan Diputación.....	1129
Presupuesto 2017.....	1129
PAREDESROYAS	
Modificación ordenanza.....	1130
LOS RÁBANOS	
Padrón de aguas.....	1130
Convenio con Tardajos de Duero.....	1130
Obra redes y pavimentación.....	1130



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALDEHUELA DE PERIÁÑEZ

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace saber que expuesto al público durante quince días hábiles el expediente número 1/2017 de modificación de créditos en el Presupuesto General del ejercicio de 2017 que se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior, sin que se hayan presentado reclamaciones, ha sido elevado a definitivo el acuerdo de aprobación, el cual contiene las modificaciones que a continuación se expresan resumidas a nivel de capítulo:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Capítulo 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios..... 2.200,00 €

Capítulo 6.- Inversiones reales 13.500,00 €

Total 15.700,00 €

Aldehuela de Periañez, 6 de abril de 2017.- La Alcaldesa, M^a Reyes Vallejo Indiano. 984

El Ayuntamiento Pleno de Aldehuela de Periañez, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de marzo de 2017, ha aprobado el pliego de cláusulas administrativas y particulares que ha de regir para contratar el arrendamiento para vivienda del edificio propiedad del Ayuntamiento de Aldehuela de Periañez sito en Plaza nº 1 de Aldehuela de Periañez.

En cumplimiento de lo acordado, se hacen publicar las siguientes bases:

1.- *Objeto del contrato:* Arrendamiento para vivienda del edificio propiedad del Ayuntamiento de Aldehuela de Periañez sito en Plaza nº 1 de Aldehuela de Periañez.

2.- *Presupuesto base de licitación:* El presupuesto base de licitación anual es el siguiente: 1.800,00 €, al alza.

3.- *Duración del contrato:* La duración del contrato será de tres años. Este contrato podrá ser prorrogado por otro período de tres años siempre que exista mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento de Aldehuela de Periañez y el arrendatario. Este contrato empezará a regir el día de su formalización.

4.- *Pago del precio:* El pago anual del precio del arrendamiento se hará efectivo por el adjudicatario anualmente y por adelantado cada uno de los tres años de duración del contrato. El pago del precio del primer año se hará efectivo a la firma del contrato y el de los otros dos años en la misma fecha del año correspondiente. La falta de pago anual del precio será causa de rescisión del contrato.

5.- *Garantías provisional y definitiva:* No se exige fianza provisional. La fianza definitiva será el 5 por 100 del precio total de adjudicación de los tres años de contrato.

6.- *Requisitos para participar en la licitación:* Los establecidos en la cláusula VII del pliego de cláusulas administrativas y particulares que podrán consultarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Aldehuela de Periañez.



7.- *Presentación de proposiciones, formalidades, documentos adjuntos; lugar y plazo de presentación:*

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción " Proposición para tomar parte en la licitación para el arrendamiento para vivienda del edificio propiedad del Ayuntamiento de Aldehuela de Periañez sito en Plaza nº 1 de Aldehuela de Periañez".

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados, con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará " Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista ". Y contendrá los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. del licitador.

- Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación por el licitador a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

El sobre B se titulará " Oferta económica " con el siguiente modelo:

D..... con domicilio en..... expedido en....., municipio..... con fecha..... y D.N.I. nº....., en nombre propio (o en representación de..... como acredito por entero del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Aldehuela de Periañez en el *Boletín Oficial de la Provincia* nº....., de fecha....., y del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la licitación para el arrendamiento para vivienda del edificio sito en Plaza nº 1 de Aldehuela de Periañez, cuyos particulares conoce y acepta íntegramente, toma parte en la misma, comprometiéndose a arrendarlo en el precio anual de..... euros (en letra y número), haciendo constar que no está incurso en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. (Lugar, fecha y firma del licitador).

Los licitadores podrán presentar las proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento o por correo en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, hasta las 14,00 horas.

8.- *Pliego de cláusulas administrativas y particulares:* El aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Aldehuela de Periañez por el que se rige esta licitación, estando expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiéndose presentar reclamaciones contra el mismo durante dicho plazo. Si hubiere reclamaciones se aplazará la licitación y se reanudará tras la resolución de aquellas por el Ayuntamiento Pleno de Aldehuela de Periañez.

Aldehuela de Periañez, 7 de abril de 2017.- La Alcaldesa, M^a Reyes Vallejo Indiano. 985



ALMALUEZ

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2017, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos..... 154.394	Gastos de personal 107.194
Impuestos indirectos..... 1.500	Gastos en bienes corrientes y servicios 113.600
Tasas y otros ingresos..... 15.150	Gastos financieros 100
Transferencias corrientes..... 44.500	Transferencias corrientes 450
Ingresos patrimoniales..... 45.400	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales 78.500
Enajenación de inversiones reales 100	TOTAL GASTOS..... 299.844
Transferencias de capital 38.800	
TOTAL INGRESOS..... 299.844	

RESUMEN

Funcionarios, 1.

Laboral temporal, 4.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Almaluez, 11 de abril de 2017.– El Alcalde, Pedro E. Pascual López.

988

ALMARZA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 10 de abril de 2017, acordó aprobar al proyecto de la obra nº 24 del Plan Diputación 2.017, sustitución y mejora de redes en Almarza, por importe de ochenta mil euros (80.000,00 euros), IVA incluido, redactado por el arquitecto D. Juan Francisco Lorenzo Llorente.

Lo que se hace público, con carácter de urgencia, para general conocimiento, por espacio de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de reclamaciones.

Almarza, 11 de abril de 2017.– La Alcaldesa, Ascensión Pérez Gómez.

986

BERATÓN

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2017, aprobó la Memoria Valorada de la Obra “Sustitución tuberías de abastecimiento de aguas”, obra incluida en el Plan Diputación para 2017, con el número 50, que ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Ángel Millán de Miguel, con un presupuesto de 20.000 €, el cual



se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados, y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes si se creen perjudicados.

Beratón, 7 de marzo de 2017.– El Alcalde, Rufino Pérez Modrego.

981

CARRASCOSA DE LA SIERRA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan económico - financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 10 de abril de 2017 el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

Carrascosa de la Sierra, 10 de abril de 2017.– El Alcalde, José María Valoria.

976

FUENTElsaZ DE SORIA

Elevado a definitivo por falta de reclamaciones el acuerdo de aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, aprobada inicialmente en sesión celebrada en fecha 16 de febrero de 2017, por medio de la presente se procede a su publicación. Contra la presente Ordenanza se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS

ARTÍCULO 4. GARANTÍAS

ARTÍCULO 5. RESPONSABLES

ARTÍCULO 6. SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN

ARTÍCULO 7. EXENCIONES

SECCIÓN PRIMERA. EXENCIONES DE OFICIO

SECCIÓN SEGUNDA. EXENCIONES DE CARÁCTER ROGADO

ARTÍCULO 8. BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 9. BASE LIQUIDABLE

ARTÍCULO 10. REDUCCIONES DE LA BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 11. CUOTA TRIBUTARIA

ARTÍCULO 12. TIPO DE GRAVAMEN

ARTÍCULO 13. BONIFICACIONES

ARTÍCULO 14. PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO DEL IMPUESTO

ARTÍCULO 15. GESTIÓN

ARTÍCULO 16. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 17. REVISIÓN

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 1. Fundamento legal.

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 y los artículos 60 a 77 y Disposición Transitoria Decimoctava del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/ 2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se regirá



por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 60 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, en el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, y en el artículo 8 del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

Será igualmente de aplicación lo dispuesto en las disposiciones de rango legal o reglamentario dictadas en desarrollo de dicha Ley en las que no existe en la presente Ordenanza Fiscal tratamiento pormenorizado.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

Artículo 2. Hecho imponible.

El hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles está constituido por la titularidad sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los bienes inmuebles de características especiales, de los siguientes derechos:

1. De concesión administrativa sobre un bien inmueble o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
2. De un Derecho Real de superficie.
3. De un Derecho Real de usufructo.
4. Del derecho de propiedad.

La realización de uno de los hechos imponibles descritos en el párrafo anterior, por el orden establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades previstas.

Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, bienes inmuebles urbanos y bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del catastro inmobiliario.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

El sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Artículo 4. Garantías.

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos



quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 79 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Artículo 5. Responsables.

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los Notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el catastro inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 6. Supuestos de no sujeción.

No están sujetos a este impuesto:

- a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.
- b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los Municipios en que estén enclavados:
 - Los de dominios públicos afectos a uso público.
 - Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
 - Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 7. Exenciones.

Sección primera

Exenciones de oficio

Estarán exentos de conformidad con el artículo 62.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los siguientes bienes inmuebles:

- a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.
- b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.
- c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las Asociaciones profesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos Acuerdos de Cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.
- d) Los de la Cruz Roja Española.
- e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de Convenios Internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.



f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

Sección segunda

Exenciones de Carácter Rogado

Previa solicitud del interesado, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por Centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de Concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención alcanzará a los bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, que reúnan las siguientes condiciones:

1. En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

2. En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

Se establece una exención del Impuesto, a favor de los bienes de los que sean titulares los Centros sanitarios de titularidad pública, siempre que los mismos estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de dichos Centros.

La concesión de la exención requerirá la previa solicitud del interesado en la que se relacionen, con indicación de su referencia catastral, los bienes para los que se solicita la exención y se justifique la titularidad del mismo por el Centro sanitario, y su afección directa a los fines sanitarios de dichos Centros.

Artículo 8. Base imponible.



La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 9. Base liquidable.

La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible la reducción, que en su caso, legalmente corresponda.

La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble, así como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral en este Impuesto.

En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Cuando se produzcan alteraciones de términos municipales y mientras no se apruebe una nueva Ponencia de Valores, los bienes inmuebles que pasen a formar parte de otro Municipio mantendrán el mismo régimen de asignación de bases imposables y liquidables que tuvieron en el de origen.

Artículo 10. Reducciones de la base imponible.

1. La reducción en la base imponible se aplicará a los bienes inmuebles urbanos y rústicos que a continuación se enumeran; en ningún caso será de aplicación a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales:

a) Inmuebles cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general, en virtud de:

1. La aplicación de la primera ponencia total de valores aprobada con posterioridad a 1 de enero de 1997.

2. La aplicación de sucesivas ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el período de reducción de 9 años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales.

b) Inmuebles situados en Municipios para los que se hubiera aprobado una Ponencia de Valores que haya dado lugar a la aplicación de la reducción prevista en el párrafo anterior y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por alguna de las siguientes causas:

1º Procedimientos de valoración colectiva de carácter general.

2º Procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial.

3º Procedimientos simplificados de valoración colectiva.

4º Procedimientos de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanación de discrepancias e inspección catastral.

En el caso del artículo 8.1.b), punto 1, se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que se viniera aplicando.

En el caso del artículo 8.1.b), puntos 2, 3 y 4, no se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y el coeficiente reductor aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del Municipio.



2. La reducción de la base imponible se aplicará de oficio sin necesidad de previa solicitud por los sujetos pasivos del Impuesto. Las reducciones establecidas en este artículo no se aplicarán respecto del incremento de la base imponible de los inmuebles que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales.

3. La reducción se aplicará durante un período de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4. El coeficiente reductor tendrá el valor de 0,9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0,1 anualmente hasta su desaparición.

5. El componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando concurren los supuestos del artículo 67, apartado 1.b).2.º, y b).3.º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

6. A los inmuebles rústicos valorados conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera del Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, les será de aplicación, hasta la realización de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para inmuebles de esa clase, la reducción a la que se refiere el artículo 67 y, en su caso, la bonificación que hubiera acordado el ayuntamiento conforme al artículo 74.2. En ambos casos, estos beneficios se aplicarán únicamente sobre la primera componente del valor catastral, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

A estos efectos, el componente individual de la reducción del artículo 68 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo será, en cada año, la diferencia positiva entre la primera componente del valor catastral del inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base. Este valor base será el resultado de multiplicar la primera componente del valor catastral del inmueble por el coeficiente, no inferior a 0,5 ni superior a 1, que se establezca en la ordenanza.

Artículo 11. Cuota tributaria.

La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en la presente Ordenanza.

Artículo 12. Tipo de gravamen.

1. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,40%.

2. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza rústica serán del 0,65%.

3. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de características especiales serán del 1,30%.

Artículo 13. Período impositivo y devengo del impuesto.



El período impositivo es el año natural, devengándose el Impuesto el primer día del período impositivo.

Las declaraciones o modificaciones que deban hacerse al Registro tendrán efectividad en el devengo del Impuesto inmediatamente posterior al momento en que se produzcan efectos catastrales.

Artículo 14. Gestión.

La liquidación, recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, serán competencia exclusiva de este Ayuntamiento, realizándose conforme a lo dispuesto en los artículos 76 y 77 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y comprenderán, entre otras, las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos, actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidos a las materias comprendidas en este apartado, fraccionamiento de la deuda y plazo para el pago voluntario.

Artículo 15. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que la contemplan y desarrollan.

Artículo 16. Revisión.

Compete al Ayuntamiento la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las modificaciones introducidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma con rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Fuentelsaz de Soria con fecha 16 de febrero del 2017, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Fuentelsaz de Soria, 6 de abril del 2017.– El Alcalde, Raúl González Hernández. 969

Elevado a definitivo por falta de reclamaciones el acuerdo de aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, aprobada inicialmente en sesión celebrada en fecha 16 de febrero de 2017, por medio de la presente se procede a su publicación. Contra la presente Ordenanza se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.



MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTElsaZ DE SORIA

Artículo 6.- Tipo de gravamen y cuota.

1. El tipo de gravamen será el 4% con carácter general. Se establece una bonificación en el tipo de gravamen para los empadronados en el municipio a los que se les aplicará el tipo de gravamen del 2,5%.

Esta modificación entrará en vigor con su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Fuentelsaz de Soria, 6 de abril del 2017.– El Alcalde, Raúl González Hernández. 968

GARRAY

El Pleno del Ayuntamiento de Garray, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2017, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Reglamento de Suministro de Agua Potable en Garray, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Garray, 6 de abril de 2017.– La Alcaldesa, M^a José Jiménez Las Heras. 970

El Pleno del Ayuntamiento de Garray, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2017, acordó la aprobación provisional de la imposición y ordenación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Celebración de Matrimonios Civiles en Garray, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Garray, 6 de abril de 2017.– La Alcaldesa, M^a José Jiménez Las Heras. 971

GOLMAYO

Para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, de conformidad con la Resolución de Alcaldía nº 2017-0125, de 12 de abril de 2017, adjunto remito el texto íntegro de las Bases reguladoras del proceso de constitución de Bolsa de Empleo para la contratación laboral temporal de Monitores Deportivos en atención a las necesidades que se demanden derivadas de las actividades a desarrollar por este Ayuntamiento, prestando un servicio de deportes permanente.



BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL CON CARÁCTER TEMPORAL, DE MONITORES DEPORTIVOS, DURANTE LOS AÑOS 2017 Y 2018

Primera: Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección y constitución de una Bolsa de Trabajo, mediante el procedimiento de concurso-oposición, para la contratación con carácter laboral temporal de Monitores Deportivos, para cubrir las actividades a desarrollar por este Ayuntamiento relacionadas con el fomento de la educación física comunitaria, prestando un servicio municipal de deportes permanente y dinámico destinado a estimular el desarrollo físico, fortalecer la salud y optimizar el empleo del tiempo libre, y colaborando con la Excm. Diputación Provincial de Soria en las diferentes actividades deportivas y ligas escolares que organiza en la provincia, lo largo de cada curso escolar.

Segunda: Régimen laboral y funciones.

Las personas contratadas tendrán como cometido todos aquéllos propios del trabajo de Monitor Deportivo entre las que se encuentran las que seguidamente se enumeran:

1. Colaborar en la organización y coordinación de competiciones deportivas escolares.
2. Colaborar en la organización de actividades especiales relacionadas con el deporte: excursiones, talleres, charlas,...
3. Tareas administrativas relacionadas con las actividades organizadas: Tramitar subvenciones, inscripciones, fichas, valoraciones periódicas, relaciones con los padres y con otros grupos o Entidades, etc.
4. Viajes interdeportivos.
5. Impartición directa de las clases técnicas.
6. Colaborar con las actividades que la Concejalía correspondiente desarrolla en los períodos vacacionales del curso escolar (Navidad, Semana Santa, Carnavales, Verano,...)
7. Control de asistencias y de calidad en las actividades desarrolladas; seguimiento personalizado e cada niño/a, con comunicación a través de entrevistas con los padres o tutores.
8. Mantenimiento de adultos: Fitnes, aeróbic, estiramientos, tonificaciones,...
9. Mantenimiento y gimnasia suave de la tercera edad.
10. Iniciación a distintos deportes: Básquet, etc).
11. Actividades en grupos y clases de psicomotricidad, temporalización, lateralidad,...
12. Velar por el buen uso de las instalaciones y el material deportivo.
13. En general, todas las tareas análogas y/o complementarias que se estimen convenientes al servicio y que desde la Concejalía correspondiente se le asignen, estando relacionadas con la misión del puesto.

La contratación se realizará en régimen laboral temporal, a tiempo parcial y/o total en función del número de personas que soliciten la prestación del servicio, mediante la modalidad de contrato para obra o servicio determinados, o en su caso cualquier otra de las reguladas en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, previo informe del técnico correspondiente de la necesidad de su contratación, y siempre que exista la suficiente y necesaria consignación presupuestaria.



Las retribuciones serán las fijadas para la categoría de Auxiliar Administrativo en el convenio colectivo de este Ayuntamiento.

La jornada de trabajo puede ser continua o partida, en horario de mañana y tarde, de lunes a viernes, pudiendo ampliarse a los sábados y domingos, en función de las necesidades del servicio y del número de personas que soliciten la prestación del mismo.

Tercera: Requisitos de los aspirantes.

De conformidad con los artículos 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Haber cumplido de 16 años de edad y no haber alcanzado la edad establecida con carácter general para la jubilación.

- Estar en posesión del Título Oficial de Graduado Escolar/ Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de primer grado o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad alguna, de conformidad a lo establecido en los artículos 136.2 y 145 del Real Decreto Legislativo 781/1996, de 18 de abril y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades.

- Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a lo dispuesto a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

- No padecer enfermedad infecto-contagiosa y poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones inherentes del puesto de trabajo.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de admisión de solicitudes y estar en posesión de los mismos en la fecha de contratación; dicha contratación tendrá carácter temporal.

Cuarta: Instancias y liquidación de tasas.

1.- Procedimiento y plazo. La convocatoria, con las bases íntegras, se hará pública en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y en el Tablón Electrónico de este Ayuntamiento ([http://golmayo.sedelectronica.es](http://golmayo.sedeelectronica.es)).

1.1.- Las solicitudes requiriendo tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes harán constar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en



las presentes bases generales, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de las mismas.

Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Golmayo, y se presentarán conforme al modelo previsto en el Anexo I en el registro de entrada de este Ayuntamiento, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o NIF, o en su caso, pasaporte.
- Curriculum vitae.
- Fotocopia compulsada o autenticada de la documentación que aporten para el concurso.
- Fotocopias compulsadas o autenticadas de los documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria.
- Justificante de haber realizado el pago de la Tasa por derechos de examen en la c/c que se indica seguidamente.

El resto de anuncios derivadas de la presente convocatoria serán objeto de publicación en el Tablón Electrónico de este Ayuntamiento ([http://golmayo.sedelectronica.es](http://golmayo.sedeelectronica.es)).

Cuando la instancia se presente en Registro diferente al del Ayuntamiento de Golmayo, deberá remitir copia justificativa de la misma al fax de este Ayuntamiento (Fax: 975.23.27.76), antes de la fecha límite del plazo de presentación de instancias.

1.2.- Igualdad de condiciones. De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/5015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

El Tribunal de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de las pruebas. A tal efecto, los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

2.- Tasas por derechos de examen. El importe de la tasa asciende a ocho euros (8,00 €) y será satisfecho dentro del plazo establecido para la formalización de la solicitud, mediante ingreso en la cuenta que tiene este Ayuntamiento en la Caja Rural Provincial de Soria, con número: ES35-3017-0558-20-0000525410.

Quinta: Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y mediante Resolución de Alcaldía, que se publicará en Tablón Electrónico de este Ayuntamiento (<http://golmayo.sedelectronica.es>), se declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando, en este último caso,



las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que será de tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación.

Finalizado el plazo de subsanación, por Resolución de Alcaldía se aprobará la relación definitiva de admitidos y excluidos, en la que se indicará el lugar, fecha y hora de comienzo de la fase de oposición, así como la designación de los miembros del Tribunal Calificador. Dicha Resolución se hará pública en el Tablón Electrónico de este Ayuntamiento ([http://golmayo.sedelectronica.es](http://golmayo.sedeelectronica.es)).

De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el Recurso Potestativo de Reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Sexta: Composición del tribunal de selección.

El Tribunal de Selección será nombrado por Resolución del Sr. Alcalde, que se publicará en Tablón Electrónico de este Ayuntamiento (<http://golmayo.sedelectronica.es>), adecuándose a las previsiones del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

Presidente: Será un funcionario de carrera o empleado público con relación laboral fija de de la Junta de Castilla y León.

Secretario: Será el Secretario de este Ayuntamiento.

Tres Vocales: Serán funcionarios de carrera o empleados públicos con relación laboral fija designado por la Junta de Castilla y León.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

Podrá actuar como observador, con voz y sin voto, el representante de los trabajadores de este Ayuntamiento.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, El Tribunal por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación temporal de personal de otras administraciones o del sector privado que colaborará en el desarrollo de los procesos de selección, actuando con voz pero sin voto, limitando sus funciones al ejercicio de su especialidad técnica.

La totalidad de los miembros del Tribunal deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para los puestos de trabajo ofertados. No podrá formar parte del Tribunal quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los 5 años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

Los miembros del Tribunal de Selección podrán ser recusados por los aspirantes cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o bien abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos las circunstancias previstas en el citado artículo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes. En ausencia del Presidente le sustituiría el vocal más antiguo.



El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados, en los supuestos y en las formas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el Art. 106 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los Tribunales que actúen en las pruebas selectivas tendrán la categoría prevista en el Art. 30 del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, en función del Grupo de titulación.

Séptima: Proceso de selección.

La selección de los aspirantes se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

Fase de oposición

La Fase de Oposición será previa a la del Concurso, y consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud, teórica y práctica, cuya calificación será la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas hasta un máximo de 70 puntos.

Para la realización de las pruebas eliminatorias y obligatorias, los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor, debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad, por ello, los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra que resulte elegida en el sorteo a realizar, el día 18 de abril de 2017, conforme a lo dispuesto en la Resolución de 4 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se designa fecha, hora y lugar par la celebración del sorteo público a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde.

Primer ejercicio: Ejercicio teórico consistente en responder a un cuestionario de 35 preguntas más 4 de reserva para posibles anulaciones, sobre materias del programa que se recoge en el Anexo I. Dicho cuestionario constará de preguntas con 4 alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas de reserva sólo se valorarán en el supuesto en que se anule alguna de las preguntas y en ese caso, se seguirá estrictamente el orden de las preguntas de reserva.

El ejercicio tendrá una duración máxima de treinta minutos y se calificará de 0 a 35 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 30 puntos. Para la obtención de la puntuación se valorará con 1 punto cada respuesta acertada.

El anuncio de las calificaciones obtenidas por los aspirantes en la prueba, será expuesto al día siguiente en los locales donde se hayan desarrollado las pruebas correspondientes y en el Tablón Electrónico de este Ayuntamiento ([http://golmayo.sedelectronica.es](http://golmayo.sedeelectronica.es)), por un plazo de tres días



hábiles, para que puedan solicitar la revisión de los mismos sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. Terminado el plazo anterior, sin reclamaciones o resueltas las presentadas, el Tribunal elaborará una lista definitiva de todos los aspirantes que hayan superado la misma y les convocará a la realización del segundo ejercicio en el plazo de 48 horas siguientes.

Segundo ejercicio: Se trata de un ejercicio práctico que consta de dos partes a realizar de forma consecutiva. En primer lugar, cada uno de los aspirantes deberá preparar y presentar, en el plazo de 30 minutos, una propuesta de “Proyecto de Animación Deportiva o Programa Docente” (para un año de actividades (de septiembre a agosto). En segundo lugar, y de forma consecutiva a la primera, los aspirantes actuando por el orden establecido en el listado de la primera prueba, deberán exponer su propuesta y responder a las preguntas del Tribunal, a efectos de evaluar la madurez, la capacidad profesional, las aptitudes de los aspirantes y su adecuación al puesto de trabajo al que optan. Dicha propuesta deberá hacer mención, al menos, de los siguientes aspectos: Objetivos previstos para el período, programa docente (Estructura de una sesión, objetivos, distribución de cargas y coherencia en la ejecución), propuesta de actividades a desarrollar, y metodología y técnicas a utilizar para captar y mantener a los jóvenes, etc.

La calificación del ejercicio se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de puntuaciones, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedida o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

El ejercicio tendrá una duración máxima de diez minutos y se calificará de 0 a 35 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 18 puntos.

El anuncio de las calificaciones obtenidas por los aspirantes en la prueba, será expuesto en los locales donde se hayan desarrollado las pruebas correspondientes y en el Tablón Electrónico de este Ayuntamiento ([http://golmayo.sedelectronica.es](http://golmayo.sedeelectronica.es)), por un plazo de tres días hábiles, para que puedan solicitar la revisión de los mismos sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. Terminado el plazo anterior, sin reclamaciones o resueltas las presentadas, el Tribunal elaborará una lista definitiva de todos los aspirantes que hayan superado la Fase de Oposición.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas de que consta, con indicación de los resultados obtenidos en cada uno de los ejercicios; siendo necesario haber superado las dos pruebas obligatorias de la fase de oposición y obtenido entre ambas una puntuación mínima de 48 puntos.

Fase de concurso

El Concurso no tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la Fase de Oposición. La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase anterior y respecto de los candidatos que la hayan superado.

Se considerarán los méritos que seguidamente se establecen y con un máximo de 30 puntos, distribuidos del siguiente modo:

A) Titulación Académica: Máximo de 5 puntos.

- Por el título de Licenciado o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (I.N.E.F.); Grado en Educación Física: 3 puntos.

- Por el título de Diplomado Universitario en Actividades Físico-Deportivas (Antiguo Magisterio): 2 puntos.

- Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (Comprende la Familia Profesional de Actividades Físicas y Deportivas: ADAFE, TAFAD y TSAAFD): 1 puntos.



B) Experiencia Laboral: Por este concepto se podrá obtener un máximo de 15 puntos. Se valorará la experiencia profesional del aspirante en puesto de igual o similar categoría, puntuando los meses completos trabajados desempeñando el puesto de trabajo, según el siguiente desglose:

- Servicios como Monitor Deportivo o similares prestados en la propia Corporación, se valorarán a razón de 0'40 puntos por mes trabajado. Se acreditarán mediante declaración jurada aportada por el aspirante, en la que se indicarán los períodos trabajados en este Ayuntamiento en dicha categoría.

- Servicios como Monitor Deportivo o similares, prestados en otras Administraciones Públicas, se valorarán a razón de 0'35 puntos por mes trabajado. Se acreditarán tales servicios mediante certificación expedida por la Administración que corresponda

- Servicios como Monitor Deportivo o similares, prestados en la empresa privada, se valorarán a razón de 0,20 puntos por mes trabajado. Se acreditarán tales servicios mediante certificación expedida por la empresa que corresponda.

- Servicios en trabajos relacionados con el puesto que se oferta, tal como Profesor, Educador Social, Monitor en Programa de Madrugadores, Monitor de Campamento, ludotecas o similares, se valorarán a razón de 0,10 puntos por mes trabajado. Se acreditarán tales servicios mediante certificación expedida por la Administración o Empresa que corresponda.

Los certificados irán acompañados de un informe de la vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El cómputo de los servicios trabajados se realizará por tiempo trabajado, independientemente de que el contrato sea a tiempo completo o tiempo parcial.

En caso de que en la documentación aportada no quede suficientemente clara alguna de las características señaladas en el párrafo anterior, no se tendrá en cuenta a efectos de valoración. Únicamente se tendrán en cuenta, a efectos de este mérito, los servicios prestados por meses completos.

C) Cursos de Formación y Perfeccionamiento: Por este concepto se podrá obtener un máximo de 10 puntos.

Se valorarán adicionalmente los cursos de formación relacionados con la materia, con una carga lectiva superior a 40 horas, de acuerdo con el siguiente baremo:

- De 40 horas a 50 horas: 0,05 puntos por curso.
- De 51 horas a 100 horas: 0,10 puntos por curso.
- De 101 horas a 150 horas: 0,15 puntos por curso.
- De 151 horas a 200 horas: 0,20 puntos por curso.
- De 201 horas a 250 horas: 0,25 puntos por curso.
- De 251 horas a 300 horas: 0,30 puntos por curso.
- De 301 horas a 450 horas: 0,35 puntos por curso.
- De 451 horas a 600 horas: 0,40 puntos por curso.
- De más de 601 horas: 0,45 puntos por curso.

Se considerarán como cursos de formación relacionados con la materia, los Cursos de Monitor y Coordinador de Tiempo Libre, los de Socorrista Acuático y los de Monitor o Entrenador realizados en Federaciones Deportivas o Direcciones Generales de deportes.



Los cursos acreditados tendrán que haber sido impartidos a partir del 1 de enero de 2002 (incluido), con objeto de garantizar y salvaguardar la vigencia y actualizaciones de las materias impartidas.

Los cursos no relacionados directamente con la actividad del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria no serán valorados. A modo de ejemplo, queda indicado que no se valorarán los cursos de informática «office» ni cualquier otro que no tenga relación directa con la plaza ofertada. En todo caso será el Tribunal el que resuelva la pertinencia de la valoración de los mismos.

Los cursos deberán haber sido impartidos por universidades públicas o privadas, administraciones públicas u organismos o instituciones oficiales, institutos de carácter público, incluso los organizados por Colegios Profesionales, Federaciones de Municipios y Provincias, Organizaciones Sindicales, Confederación de Empresarios, Entidades Privadas y Asociaciones homologadas por la Administración Pública, o entidades o instituciones que, a criterio del Tribunal, reúnan las suficientes garantías de calidad docente.

El citado mérito se acreditará mediante certificado o diploma (original o compulsado), expedido por el Centro correspondiente en el que conste el número de horas del curso, no valorándose los que no especifiquen las horas de duración.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en el plazo y forma establecida al efecto. La documentación deberá aportarse, en todo caso, en lengua castellana.

Octava: Composición de las listas de la bolsa de empleo y publicidad de la misma.

La puntuación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso, determinando el orden definitivo de los aspirantes seleccionados.

En el supuesto de empate, éste se dirimirá atendiendo, por el siguiente orden de prelación:

1. Orden de puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición (ejercicio práctico).
2. Orden de puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición (ejercicio teórico).
3. Orden de puntuación obtenida en la experiencia laboral en la fase de concurso.
4. Orden de puntuación obtenida por titulación Académica.
5. Orden de puntuación obtenida por cursos de Formación, Perfeccionamiento y Masters.
6. De persistir el empate, se realizará un sorteo.

Finalizada la valoración del concurso, el Tribunal elaborará una relación única provisional en la que se incluyen todos los aspirantes propuestos ordenados por la puntuación obtenida, de mayor a menor, y que se publicará en el Tablón Electrónico de este Ayuntamiento ([http://gol-mayo.sedelectronica.es](http://gol-mayo.sedeelectronica.es)), concediéndose un plazo de 10 días hábiles para que puedan formular reclamaciones conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Terminado el plazo anterior, sin reclamaciones o resueltas las presentadas, el Tribunal finalizará el proceso selectivo elaborando una lista definitiva de todos los aspirantes y la elevará a la Alcaldía proponiéndole su aprobación.

Por Resolución de Alcaldía se aprobará la Bolsa de Empleo conforme a la relación propuesta por el Tribunal que se publicará en el Tablón Electrónico de este Ayuntamiento (<http://gol-mayo.sedelectronica.es>).



Novena: Provisión de vacantes y funcionamiento de la bolsa de empleo.

Las contrataciones de carácter temporal se irán formalizando en el momento en que sea necesario, para cada unas de las actividades que decida prestar el Ayuntamiento de Golmayo y únicamente, por el tiempo preciso para dicha actividad o bien cubrir la ausencia, vacante o enfermedad del puesto de trabajo cubierto, previo llamamiento de los integrantes de las lista de la bolsa de trabajo, con arreglo a las siguientes normas:

1.- Se procederá al llamamiento según el orden establecido en la propia bolsa en función de las puntuaciones obtenidas. El llamamiento se realizará personalmente a los teléfonos facilitados por los interesados en su instancia y por dos veces en horario de mañana de 9,00 a 14,00 horas, con un intervalo mínimo de una hora entre ambas llamadas. Si no se localizara por este medio se enviará un mensaje de texto al teléfono móvil que se haya facilitado, quedando registrado informáticamente, tanto la utilización de este medio como el día y mensaje enviado, debiendo responder al mismo dentro del día siguiente a la fecha de envío, hasta las 12,00 horas. En el supuesto que aceptara el puesto de trabajo deberá personarse en este Ayuntamiento en el antedicho plazo, aportando la documentación necesaria para la tramitación del alta y contrato de trabajo. Asimismo, si el aspirante facilita dirección de correo electrónico y autoriza su uso, se podrá intentar contactar con él por esta vía.

2.- Si se diera la circunstancia de que la persona a quien correspondiera cubrir la vacante no aceptara el contrato en el momento del llamamiento, o no respondiera en el plazo concedido del día siguiente al envío del mensaje de texto, hasta las 12,00 horas, el mismo se ofrecerá al siguiente de la lista y el anterior quedará suspendido en dicha categoría durante un año, sin que se produzca un nuevo llamamiento hasta que finalice la penalización, salvo que medie causa justificada, entendiéndose por causa justificada:

a) Incapacidad temporal, incluyéndose también la situación de suspensión del contrato por riesgo en el embarazo. En este supuesto el parte de baja o certificado médico deberá ser anterior a la fecha del llamamiento.

b) Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento, salvo durante el período de descanso obligatorio en el que en todo caso, se producirá la suspensión temporal de la permanencia en la bolsa de empleo.

c) Razones de fuerza mayor, apreciadas en su caso por la Administración.

d) Encontrarse en el momento del llamamiento en servicio activo en cualquier Administración Pública o Empresa Privada.

3.- Si se renuncia a un puesto de trabajo ofertado se deberá justificar en el plazo de diez días naturales contados desde el llamamiento y la justificación, producirá la suspensión temporal de la permanencia en la bolsa de empleo hasta que nuevamente sea comunicada al Ayuntamiento la modificación de la situación que justifica la renuncia y en el plazo de diez días desde que se produzca, causando renuncia en caso contrario.

La justificación por la causa estipulada en la Cláusula Novena, Punto 2, d), se realizará adjuntando copia del contrato de trabajo y el alta en la SS correspondiente. Y en los demás casos, a través de los documentos que justifiquen tanto la Baja por IT, como el Riesgo en el Embarazo o la Maternidad-Paternidad.

4.- El que renuncie al contrato, por formalizar uno nuevo con otra Entidad, una vez formalizado con este Ayuntamiento, será excluido de la lista. También producirá el mismo efecto la



renuncia al contrato formalizado con el Ayuntamiento, por formalizar uno nuevo con esta Entidad en categoría superior.

5.- Igualmente será excluido quien una vez efectuado el llamamiento y aceptado el contrato, renuncie después de haberse cursado el alta en Seguridad Social previa a la prestación del servicio.

6.- Si en el plazo que se indique, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante seleccionado no presentará la documentación requerida o no reuniera los requisitos exigidos en el momento de la contratación, no se procederá a esta, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en la convocatoria.

Décima: Duración del contrato.

La duración de los contratos será la que se recoja en el acto administrativo por el que se oferte la contratación, en función de las necesidades del Ayuntamiento. En los supuestos de ofertar simultáneamente más una contratación con duraciones o condiciones diferentes, se ofrecerán en bloque, según el orden de prelación, de forma que el aspirante con mejor prelación elija la que a su derecho convenga.

Finalizado el contrato temporal el aspirante se reintegrará automáticamente en la bolsa en la misma posición u orden en que se encontraba.

Décimoprimer: Entrada en vigor y vigencia de la bolsa.

La Bolsa de Empleo resultante del presente proceso selectivo, entrará en vigor el día de su aprobación por Resolución del Sr. Alcalde y tendrá un período mínimo de vigencia de dos años desde dicha fecha, prorrogando su validez hasta la aprobación de una nueva Bolsa de Empleo. Si antes de tal aprobación se hubiera agotado la misma, se procederá de nuevo a consumir otro turno, desde el principio y por su correspondiente orden.

En el supuesto de no aprobación de nueva Bolsa de Empleo con anterioridad a la finalización de la vigencia de la actual, será de aplicación la actual, no computando como tiempo trabajado el de los años anteriores.

Décimosegunda: Incidencias y legislación aplicable.

Las presentes bases, convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profe-



sional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y demás concordantes de general aplicación, así como la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos NIF

Dirección

Código postal

Municipio

Provincia

Teléfono

Móvil

Fax

Correo electrónico

Denominación del Puesto.....

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Persona a notificar

Medio de notificación

Solicitante

Notificación electrónica

Representante

Notificación postal

OBJETO DE LA SOLICITUD

SOLICITA tomar parte en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Golmayo para la creación de una bolsa de empleo, mediante concurso, para la contratación laboral con carácter temporal, de Monitores Deportivos para los años 2017 y 2018 declarando:

- Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Haber cumplido de 16 años de edad y no haber alcanzado la edad establecida con carácter general para la jubilación.

- Estar en posesión del Título Oficial de Graduado Escolar/ Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de primer grado o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

BOPSO-44-19042017



- No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad alguna, de conformidad a lo establecido en los artículos 136.2 y 145 del Real Decreto Legislativo 781/1996, de 18 de abril y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades.

- Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a lo dispuesto a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

- No padecer enfermedad infecto-contagiosa y poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones inherentes del puesto de trabajo.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

1. Fotocopia del NIF o, en su caso, Pasaporte o Carnet de Conducir.
2. Justificante del pago de la tasa por derechos de examen en la Caja Rural Provincial de Soria, c/c nº: ES35-3017-0558-20-0000525410.
3. Fotocopia compulsada o autenticada de la documentación que acredite la titulación exigida en la convocatoria.
- 4.- Fotocopia compulsada o autenticada de la documentación que aporten para el concurso.
- 5.- Autobaremo conforme al Anexo II.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En, a de de 20.....

El solicitante,

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GOLMAYO.

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración, Ayuntamiento de Golmayo.- Ctra. de Valladolid,34.- CP. 42190 Golmayo (Soria).

**ANEXO II
AUTOBAREMO**

Nombre: Apellidos:

D.N.I.: Telefono fijo:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

Fecha de nacimiento:

BOPSO-44-19042017



C 3.- Cursos cuya duración sea de 101 horas a 150 horas lectivas. (0,15 puntos por curso).

<i>Denominación del curso</i>	<i>Organismo que lo imparte</i>	<i>Nº Horas</i>	<i>Puntos</i>
.....
.....
.....
.....

Total puntos apartado C 3.....

C 4.- Cursos cuya duración sea de 151 horas a 200 horas lectivas. (0,20 puntos por curso).

<i>Denominación del curso</i>	<i>Organismo que lo imparte</i>	<i>Nº Horas</i>	<i>Puntos</i>
.....
.....
.....
.....

Total puntos apartado C 4.....

C 5.- Cursos cuya duración sea de 201 horas a 250 horas lectivas. (0,25 puntos por curso).

<i>Denominación del curso</i>	<i>Organismo que lo imparte</i>	<i>Nº Horas</i>	<i>Puntos</i>
.....
.....
.....
.....

Total puntos apartado C 5.....

C 6.- Cursos cuya duración sea de 251 horas a 300 horas lectivas. (0,30 puntos por curso).

<i>Denominación del curso</i>	<i>Organismo que lo imparte</i>	<i>Nº Horas</i>	<i>Puntos</i>
.....
.....
.....
.....

Total puntos apartado C 6.....

C 7.- Cursos cuya duración sea de 301 horas a 450 horas lectivas. (0,35 puntos por curso).

<i>Denominación del curso</i>	<i>Organismo que lo imparte</i>	<i>Nº Horas</i>	<i>Puntos</i>
.....
.....
.....
.....

Total puntos apartado C 7.....

C 8.- Cursos cuya duración sea de 451 horas a 600 horas lectivas. (0,40 puntos por curso).

<i>Denominación del curso</i>	<i>Organismo que lo imparte</i>	<i>Nº Horas</i>	<i>Puntos</i>
.....
.....
.....
.....

BOPSO-44-19042017



Tema 13º.- El tratamiento de la diversidad. El respeto a las diferencias. La integración de los disminuidos físicos, psíquicos, sensoriales y orgánicos. La integración de personas con dificultades sociales.

Tema 14º.- Educación Infantil. Conceptos básicos. La importancia del deporte en el desarrollo general. Intervención del adulto. Organización del espacio. Materiales y recursos disponibles.

Tema 15º.- Educación deportiva: Conceptos básicos y aspectos metodológicos. Planteamiento y proyecto educativo: Contenidos, estructuración y formulación. Preparación, realización y evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje.

Tema 16º.- Planificación de actividades educativas. Programación de las actividades físicas y recreativas. Temáticas lúdicas: Juegos tradicionales, Cooperativos, con material alternativo, etc. Actividades deportivas individuales y de equipo.

Tema 17º.- Educación para la salud: Efectos de la actividad física sobre la salud. Bases para un programa de entrenamiento. Infraestructuras y organización. Deportes para discapacitados, Juegos Adaptados, barreras arquitectónicas.

Tema 18º.- Nutrición y salud: En especial en la actividad física y el deporte, conductas saludables, consumo de sustancias tóxicas. Dopaje.

Tema 19º.- Prevención, seguridad y salud en el deporte: Normativa y documentación. Primeros auxilios: Aspectos generales a considerar. Lesiones, quemaduras, picadura Botiquines. Los maltratos.

Tema 20º.- Fundamentos biológicos: Anatomía, Fisiología. Bases del acondicionamiento físico. El entrenamiento deportivo, el Calentamiento. La Flexibilidad y la resistencia. – Lesiones deportivas.

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, conforme a lo previsto en el artículo 14.1 regla segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Golmayo, 12 de abril de 2017.– El Alcalde, Benito Serrano Mata.

1003

GÓMARA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, el día 6 de abril de 2017, el Proyecto Técnico de la obra “Sustitución de redes en Gómara” obra 124 del Plan Diputación para 2017, redactado por el Ingeniero de Caminos de la Excm. Diputación Provincial de Soria, Don Luis Guajardo Esteban, con un presupuesto de contrata que asciende a la cantidad de cuarenta mil euros, se expone al público durante el plazo de quince días, con el fin de que los interesados puedan



presentar cuantas reclamaciones o alegaciones consideren oportunas. Caso de no formularse ninguna, el proyecto se entenderá aprobado definitivamente.

Gómara, 6 de abril de 2017.– El Alcalde, Juan Carlos Gonzalo. 962

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de abril de 2017, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito 1/17 (crédito extraordinario) que afecta al Presupuesto general para el año 2017.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se somete a información al público por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que durante dicho plazo los posibles interesados lo puedan examinar y formular cuantas alegaciones estimen oportunas. De no presentarse ninguna alegación contra el citado expediente, el mismo se entenderá definitivamente aprobado de forma automática.

Gómara, 6 de abril de 2017.– El Alcalde, Juan Carlos Gonzalo. 963

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2016, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Gómara, 6 de abril de 2017.– El Alcalde, Juan Carlos Gonzalo. 964

LANGA DE DUERO

Aprobados por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de abril de 2017, los Proyectos Técnicos de las obras que se relacionan a continuación, redactados por el Arquitecto Técnico Municipal D. Álvaro Niño de Mateo: Obra nº 127 PD 2017: Reforma de piscinas e instalaciones deportivas de Langa de Duero.

- Obra nº 129 PD 2016: Pavimentación en barrios.

Se someten a información pública por el plazo de 8 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante dicho plazo podrán ser examinados por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Langa de Duero, 10 de abril de 2017.– El Alcalde, Constantino de Pablo Cob. 975

MATALEBRERAS

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 de abril, y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, habida cuenta que esta Corporación, en sesión celebrada el 7 de marzo de 2017 acordó la aprobación inicial del Presupuesto General de



esta entidad para 2017, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2017

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos..... 82.000	Gastos de personal24.000
Impuestos indirectos.....3,000	Gastos en bienes corrientes y servicios 77.000
Tasas y otros ingresos.....20.000	Gastos financieros 500
Transferencias corrientes.....25.000	Transferencias corrientes5.000
Ingresos patrimoniales.....35.000	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales 100.000
Transferencias de capital 55.000	Pasivos financieros 13.500
TOTAL INGRESOS.....220.000	TOTAL GASTOS.....220.000

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2017.

a) *Plazas de funcionarios.*

1.- Con Habilitación Nacional.

1.1.- Secretaria-Interventora, en agrupación con los municipios de Trévago y Valdelagua del Cerro.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, se podrá interponer directamente contra el relacionado presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguientes a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Matalebreras, 11 de abril de 2017.– El Alcalde, Francisco Javier García Jiménez. 987

MONTEAGUDO DE LAS VICARIAS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 24 de marzo de 2017, aprobó N° 147 del Plan Diputación para 2017, el Proyecto Técnico de la Obra denominado "Sustitución de Redes y Pavimentación C/ Puerta Nueva, La Parra, Plaza Mayor y Otros", ascendiendo el importe total de la obra a 40.000 € (33.057,85 € y 6.942,15 € de I.V.A.) y redactada por el Ingeniero de Caminos, D. Ángel Millán de Miguel. El citado Proyecto se somete a información pública durante el plazo de 8 días hábiles desde el siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que los interesados puedan presentar las reclamaciones pertinentes.

Monteagudo de las Vicarias, 3 de abril de 2017.– El Alcalde, Carlos González Pérez. 940

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 24 de marzo de 2017, el Presupuesto General, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Monteagudo de las Vicarías, 27 de marzo de 2017.– El Alcalde, Carlos González Pérez. 938



PAREDESROYAS

La Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Paredesroyas, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2017, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Gómara, 4 de abril de 2017.– El Alcalde, José María Ciria Molinos.

942

LOS RÁBANOS

Habiendo sido aprobado provisionalmente el padrón de agua correspondiente 3º trimestre del 2016, se expone al público por espacio de 15 días contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que los interesados presenten las reclamaciones y alegaciones que consideren oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Los Rábanos, 6 de abril de 2017.– El Alcalde, Jesús Gustavo Martínez Hernández.

977

Negociado y suscrito el texto inicial del Convenio con la E.L.M de Tardajos de Duero, se somete a información pública durante el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Durante dicho plazo, el texto inicial del Convenio con la E.L.M de Tardajos de Duero podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales arriba referenciadas, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Convenio.

Los Rábanos, 4 de abril de 2017.– El Alcalde, J. Gustavo Martínez Hernández.

944

Aprobado en la sesión plenaria del día 31 de marzo de 2017 el proyecto técnico para la ejecución de la obra nº 171 "Redes y Pavimentación de Calle Iglesia en Los Rábanos" con un importe de 51.514,83 euros, redactado por el Ingeniero Carmelo Villanueva Rodrigo, se expone al público durante el plazo de 8 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* con el fin de que los interesados puedan presentar cuantas reclamaciones o alegaciones consideren oportunas; caso de no formularse, se entenderá aprobado definitivamente.

Los Rábanos, 4 de abril de 2017.– El Alcalde, J. Gustavo Martínez Hernández.

945